

***TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.
Y SUBSIDIARIAS***

**ANÁLISIS RAZONADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS**

**Por los periodos terminados al
30 de septiembre de 2019 y 2018**

Análisis Razonado Consolidado
Al 30 de septiembre de 2019

**El Análisis Razonado es un informe complementario a los estados financieros y notas,
En consideración a ello debe ser leído en conjunto con los Estados Financieros Consolidados.**

ÍNDICE

1.	Introducción.....	03
2.	Resumen Ejecutivo Consolidado.....	04
3.	Análisis de los Resultados del periodo.....	05
3.1	Evolución de la estructura de ingresos y gastos operativos.....	05
3.2	Resultado operacional.....	08
3.3	Resultado financiero neto.....	08
3.4	Gasto por impuesto.....	09
3.5	Resultado del periodo.....	09
4.	Indicadores financieros	10
5.	Estados de Flujo de Efectivo	12
6.	Síntesis de Evolución de Mercados	13
7.	Análisis de Riesgos de Mercado.....	16
7.1	Cobertura de riesgo financiero.....	16
7.2	Marco reglamentario.....	17

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

1. INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar que, para una adecuada comprensión del análisis razonado consolidado correspondiente al 30 de septiembre de 2019, se debe considerar lo siguiente:

- Telefónica Móviles Chile S.A y sus subsidiarias han preparado sus estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile a contar del año 2009, y por las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Los periodos informados en los Estados de Situación Financiera Clasificados Consolidados corresponden al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.
- En los Estados de Resultados Integrales Consolidados, así como en los Estados de Flujo Efectivo Consolidados, se comparan los periodos comprendidos entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2019 y 2018.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

2. RESUMEN EJECUTIVO CONSOLIDADO

Al 30 de septiembre de 2019, la Compañía obtuvo ingresos consolidados por \$1.138.011 millones, un 3,5% menor a los \$1.179.391 millones obtenidos en el mismo periodo del año 2018.

El EBITDA al 30 de septiembre de 2019, alcanzó los \$374.936 millones, un 16,0% mayor a los \$323.221 millones acumulados al mismo periodo de 2018, registrando un margen EBITDA de 32,95% y 27,41% al 30 septiembre 2019 y 2018, respectivamente.

Al cierre de septiembre de 2019 la utilidad neta de la Compañía alcanzó los \$71.896 millones, un 3,8% mayor en relación a los \$69.296 millones de utilidad registrados en el mismo periodo de 2018.

Estado de Resultados Consolidado	Ene – Sep	Ene - Sep	Variación (2019/2018)	
	2019	2018	MM\$	%
	MM\$	MM\$		
Ingresos	1.138.011	1.179.391	(41.380)	-3,5%
Resultado operacional	125.253	113.049	12.204	10,8%
Margen operacional	11,01%	9,59%		
Utilidad neta del periodo	71.896	69.296	2.600	3,8%
Margen neto	6,32%	5,88%		
EBITDA	374.936	323.221	51.715	16,0%
Margen EBITDA	32,95%	27,41%		

Balance Consolidado	Septiembre	Septiembre	Variación (2019/2018)	
	2019	2018	MM\$	%
	MM\$	MM\$		
Total Activos	3.079.964	2.834.305	245.659	8,67%
Total Pasivos	1.665.804	1.396.604	269.200	19,28%
Patrimonio	1.414.160	1.437.701	(23.541)	-1,64%

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO

3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019 Y 2018

(Cifras en millones de pesos)

	Ene - Sep 2019	Ene - Sep 2018	Variación (2019/2018)	
	MM\$	MM\$	MM\$	%
SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVILES	639.385	687.794	(48.409)	-7,04%
Servicio de telefonía móvil	447.441	492.889	(45.448)	-9,22%
Comercialización de equipos	169.203	169.204	(1)	0,00%
Internet / BAM	22.741	25.701	(2.960)	-11,52%
INTERNET / BAF (Banda Ancha Fija)	149.223	144.367	4.856	3,36%
TELEVISIÓN / CONTENIDOS	117.924	129.137	(11.213)	-8,68%
SERVICIOS DE DATOS EMPRESAS	113.475	99.131	14.344	14,47%
Datos	82.404	74.191	8.213	11,07%
Servicios TI fijo	29.624	23.507	6.117	26,02%
M2M	1.447	1.433	14	0,98%
SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA	84.122	96.966	(12.844)	-13,25%
STB	84.006	96.685	(12.679)	-13,11%
Otros ingresos fijo (TUP)	116	281	(165)	-58,71%
SERVICIOS MAYORISTAS	16.885	16.717	168	1,00%
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.121.014	1.174.112	(53.098)	-4,52%
OTROS INGRESOS	16.997	5.279	11.718	221,97%
TOTAL INGRESOS	1.138.011	1.179.391	(41.380)	-3,51%
Gasto de personal	(91.039)	(93.493)	2.454	-2,63%
Gasto de depreciación y amortización	(249.683)	(210.172)	(39.511)	18,80%
Otros gastos por naturaleza	(672.038)	(762.678)	90.640	-11,88%
TOTAL GASTOS	(1.012.760)	(1.066.343)	53.583	-5,02%
RESULTADO OPERACIONAL	125.251	113.049	12.202	10,79%
Ingresos financieros	4.115	3.660	455	12,43%
Costos financieros	(33.367)	(29.273)	(4.094)	13,99%
Diferencia de cambio	(1.189)	797	(1.986)	-249,18%
RESULTADO FINANCIERO NETO	(30.441)	(24.816)	(5.625)	22,67%
RESULTADO ANTES IMPUESTO	94.810	88.233	6.577	7,45%
Gasto por impuesto	(22.915)	(18.937)	(3.978)	21,01%
GANANCIA (PÉRDIDA), PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	71.895	69.296	2.599	3,75%
GANANCIA (PÉRDIDA), ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA	71.674	69.169	2.505	3,62%
GANANCIA (PÉRDIDA), ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	221	127	94	74,02%
RESULTADO DEL PERIODO (1)	71.895	69.296	2.599	3,75%

(1) El resultado del periodo 2019, considera los efectos de la aplicación de la norma NIIF 16, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

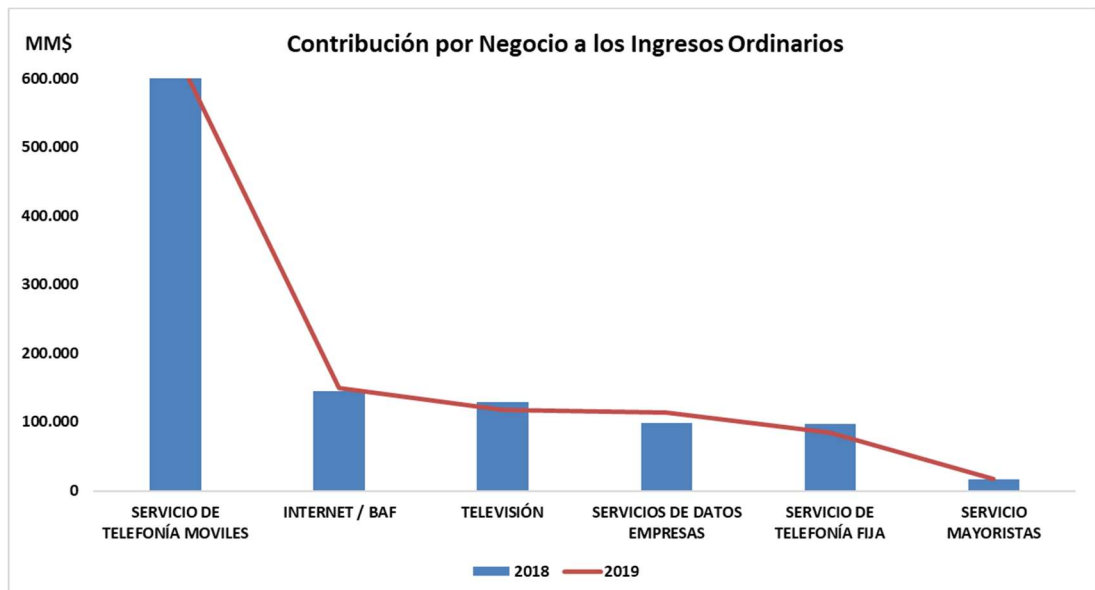
3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS, continuación

a) Números de accesos por servicios

	Septiembre 2019 Q	Septiembre 2018 Q	Variación	
			Q	%
Servicio Móvil Voz	7.127.975	8.053.535	(925.560)	-11,49%
Banda Ancha Móvil	229.504	264.521	(35.017)	-13,24%
Internet/Banda Ancha Fija	1.043.666	1.102.426	(58.760)	-5,33%
Televisión	559.540	669.506	(109.966)	-16,42%
Líneas en Servicio	1.112.369	1.251.864	(139.495)	-11,14%
M2M	498.332	440.783	57.549	13,06%

b) Ingresos ordinarios

La estructura de ingresos es coherente con la estrategia de paquetización de servicios móviles y fijos, mediante una oferta flexible donde el cliente crea la combinación de servicios que mejor se acomoda a sus necesidades.



Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS, continuación

b) Ingresos ordinarios, continuación

En el periodo 2019 se presentan ingresos de actividades ordinarias por \$1.121.014 millones, presentando una disminución del 4,52% respecto del periodo anterior, donde se alcanzaron \$1.174.112 millones.

- i. **Servicio de Telefonía Móvil:** Los ingresos por este concepto representan un 57,0% del total de los ingresos ordinarios. Estos presentan una disminución de 7,04% respecto al periodo 2018 por MM\$45.448, debido principalmente a la baja en el servicio prepago.
- ii. **Internet / Banda Ancha Fija:** Corresponde a los servicios de internet a través de ADSL, VDSL y Fibra óptica. Estos servicios representan un 13,3% del total de los ingresos ordinarios. Al 30 de septiembre 2019 éstos presenta un aumento del 3,36% respecto al periodo anterior, debido principalmente al despliegue de fibra y nueva parrilla comecial.
- iii. **Televisión / Contenidos:** Corresponde a servicios de televisión IP (fibra óptica) y televisión satelital. Los ingresos por este concepto representan un 10,5% del total de los ingresos ordinarios y ascienden a MM\$117.924 al cierre del periodo 2019, lo que representa una disminución de un 8,68% con respecto al mismo periodo 2018. Lo anterior, se explica principalmente por una disminución del parque clientes en un 16,42% respecto al mismo período 2018, dado a la caída del negocio satelital (DTH) compensado con el despliegue de fibra óptica y Movistar Play.
- iv. **Servicios de Datos Empresas:** Estos ingresos representan el 10,1% del total de los ingresos ordinarios y tienen un aumento del 14,47% con respecto al periodo anterior, debido a:
 - **Servicios de TI Fijo y M2M,** corresponde principalmente a servicios digitales tales como: consultoría, integración, instalación y puesta en marcha de proyectos, realización de proyectos asociados al mantenimiento y gestión del puesto de trabajo, servicios de cloud y seguridad, transmisión de datos que se realiza a través de servidores remotos (máquina a máquina). Ambos representan un 2,8% del total de los ingresos ordinarios, siendo los Servicios de TI Fijo el que tuvo mayor variación, con un aumento del 26,02% con respecto al periodo anterior.
 - **Datos,** corresponde principalmente a servicios como: RPV (Red Privada Virtual) y circuitos nacionales que representan el 7,4% del total de los ingresos ordinarios y presenta un aumento del 11,07% con respecto al periodo anterior.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS, continuación

b) Ingresos ordinarios, continuación

v. **Servicio de Telefonía Fija:** Corresponde principalmente a servicios de telefonía básica STB (cuotas, líneas, equipamiento fijo, autofinanciados, etc). Estos ingresos representan el 7,5% del total de los ingresos ordinarios y tienen una disminución del 13,25% con respecto al periodo anterior, originado principalmente por la tendencia propia de mercado de este tipo de servicio que va a la baja.

vi. **Servicios Mayoristas:** Corresponde principalmente a servicios de interconexión y enlaces con otras operadoras nacionales para la terminación de llamadas sobre red móvil y fija propia de la Compañía. Los ingresos por estos servicios representan un 1,5% del total de ingresos ordinarios. Al 30 de septiembre estos ingresos presentan un aumento del 1,0% con respecto al periodo 2018 debido a nuevos acuerdos suscritos con operadoras.

c) Gastos

Los gastos alcanzaron a \$1.012.760 millones, disminuyendo en un 5,02% en relación al mismo periodo en 2018, lo que se explica principalmente por efecto neto entre: i) el menor gasto operativo de un 11,88%, siendo otros servicios exteriores, alquiler de medios e interconexiones y roaming los gastos que presentaron una mayor variación; y ii) mayor gasto por depreciación y amortización de un 18,80%, producto de la mayor depreciación generada por la inclusión de los derechos de uso asociados a los contratos de arrendamiento bajo NIIF 16.

3.2 RESULTADO OPERACIONAL

Al 30 de septiembre de 2019, el resultado operacional alcanzó a \$125.251 millones, lo que representa un aumento del 10,79% con respecto a los \$113.049 millones obtenidos en el mismo período 2018.

3.3 RESULTADO FINANCIERO NETO

El resultado financiero neto al 30 de septiembre de 2019 presenta una pérdida de MM\$30.441, lo cual representa un aumento de un 22,67% respecto al periodo anterior, debido principalmente al aumento de los gastos financieros por deudas por otros arrendamientos y comisiones e intereses por venta de cartera.

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

3.4 RESULTADO FINANCIERO NETO, continuación

Al 30 de septiembre de 2019, la Compañía terminó con una exposición de tasa de interés flotante del 47%. En este contexto, la porción flotante se vio expuesta a una tasa cámara promedio durante el periodo 2019 que se ubicó en un 2,72%, mayor que la tasa de 2,5% para igual periodo de 2018.

Es importante mencionar que tanto los gastos como los ingresos financieros se ven afectados por la diferencia en los niveles de tasa de los periodos en análisis, este efecto se compensa parcialmente mediante la administración del mix fijo/flotante y los saldos promedios de caja y deuda que se mantienen en cada periodo.

3.5 GASTO POR IMPUESTO

El impuesto del período puede contemplar diferentes efectos, tales como, la provisión de impuesto a la renta e impuesto único, provisión de contingencias o impuestos diferidos.

Para el año 2019, el gasto por impuesto del período asciende a \$22.915 millones, presentando una variación de \$3.978 millones respecto del año 2018, la cual ascendía a \$18.937 millones.

La variación del gasto por impuesto se explica por diferentes conceptos, no obstante, dentro de las principales se encuentra: Diferencia en altas financieras y tributarias de los decodificadores, provisión contingencia, déficit de provisión impuesto a la renta, gastos rechazados afectos a la tributación del artículo 21° LIR y ajustes saldos iniciales impuestos diferidos (principalmente Goodwill y pérdida tributaria).

3.5 RESULTADO DEL PERIODO

Al 30 de septiembre de 2019, el resultado atribuible a los Propietarios de la Controladora alcanzó una utilidad de \$71.674 millones, en tanto que para septiembre de 2018 se registró una utilidad de \$69.296 millones, que representa un aumento del 3,62% para este periodo, principalmente por la disminución de los gastos operativos (ver punto 3.1 c); favoreciendo el aumento de la utilidad a pesar de la disminución de los ingresos ordinarios.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

4. INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Las principales tendencias observadas en algunos indicadores financieros consolidados, comparando el terminado al 30 de septiembre 2019 y 2018, se explican a continuación:

	Indicador	Unidad	Septiembre 2019	Septiembre 2018	Variación	% Variación
Liquidez	Liquidez Corriente	Veces	1,09	1,28	-0,19	-14,84%
	Razón ácida	Veces	0,36	0,40	-0,04	-10,00%
Endeudamiento	Razón de Endeudamiento	Veces	0,54	0,49	0,05	9,74%
	Proporción Deuda Largo Plazo	Veces	0,65	0,65	0,00	0,00%
	Cobertura Gastos Financieros	Veces	3,24	3,44	-0,20	-5,81%
Rentabilidad	Margen Operacional	%	11,01%	9,59%	1,42%	14,82%
	Rentabilidad Operacional	%	9,33%	18,48%	-9,15%	-49,51%
	Rentabilidad del Patrimonio	%	5,10%	4,80%	0,30%	6,25%

Liquidez

a) Razón de liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

El índice de liquidez a septiembre de 2019 alcanzó a 1,09 veces, presentando una variación negativa de 0,19 veces, equivalente a una disminución del 14,84% respecto a septiembre de 2018, debido al aumento de los activos y de los pasivos corrientes, este último en mayor proporción en relación al periodo 2018.

El mayor activo se debe principalmente al aumento del efectivo y equivalentes al efectivo (ver punto 5); en las Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas por prestación de servicios a Telxius Torres Chile S.A. e inventarios por compras para proyectos de IP Solutions.

En tanto el mayor pasivo es atribuible al efecto neto entre el aumento de otros pasivos financieros, por arrendamiento según NIIF 16, y al pago del bono Q; compensado por la disminución de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, y al pago de las contingencias asociadas a la fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos a la subsidiaria Telefónica Larga Distancia S.A.(hoy fusionada con Telefónica Chile S.A.) y a la matriz (ex Inversiones Telefonica Móviles Holding S.A,)

b) Razón ácida: (Activo más líquidos/Pasivo Corriente)

Este índice a septiembre 2019 alcanzo a 0,35 veces, presentando una variación negativa de 0,05 veces, equivalente a una disminución del 12,50%, de acuerdo a lo explicado en la letra anterior.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

4. INDICADORES FINANCIEROS, continuación

Endeudamiento

c) Razón de endeudamiento: (Total pasivo / total activo)

El índice de endeudamiento a septiembre de 2019 alcanzó 0,54 veces, presentando un aumento del 9,74% en relación al periodo 2018, principalmente por la aplicación de la NIIF 16.

d) Proporción Deuda Largo Plazo (Pasivos no corrientes / Total pasivos)

El índice de proporción deuda largo plazo a septiembre de 2019 alcanzó 0,65 veces, al igual que en el período anterior.

e) Cobertura gastos financieros (Resultado antes de impuesto / Gastos financieros netos)

La cobertura de los gastos financieros a septiembre 2019 es de 3,24 veces. El indicador presenta una variación negativa de un 0,20% en relación al periodo 2018.

La cobertura de gastos financieros medidos como EBITDA (*) sobre gastos financieros netos (considerando 12 meses móviles) es de 14 veces al cierre de septiembre 2019, comparado con 12 veces al mismo período de 2018. . La variación del indicador se debe en gran parte a que los gastos financieros netos de 12 meses presentan una disminución de un 2% en relación al mismo periodo anterior producto principalmente de menores gastos financieros asociados a la reducción en las tasas de interés que recogen la porción flotante de la deuda financiera y también un aumento de 16% del EBITDA de 12 meses móviles.

Rentabilidad

El índice de margen operacional dado por el resultado operacional sobre los ingresos ordinarios tuvo un aumento del 1,42% en relación al periodo anterior, alcanzando un 11,01% a septiembre de 2019 y un 9,59% en el 2018. Lo anterior, debido al mayor resultado operacional de un 10,79% respecto al 2018, fundamentalmente, por la disminución de los gastos operativos (ver punto 3.1 c) gastos) y gastos de personal.

Por otro lado, la rentabilidad del patrimonio (resultado/patrimonio total) es de 5,10% a septiembre de 2019, con un aumento del 0,30% respecto a septiembre 2018, en donde alcanzó el 4,80%. Esta variación se debe principalmente al aumento en el resultado operacional.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

5. ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADOS

(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	ENE-SEP	ENE-SEP	VARIACIÓN	
	2019	2018	MM\$	%
	MM\$	MM\$		
Saldo inicial efectivo y equivalentes al efectivo	263.376	206.794	56.583	27,4%
Flujo originado por actividades de la operación	226.112	203.383	22.729	11,2%
Flujo originado por actividades de inversión	(248.827)	(261.023)	12.196	-4,7%
Flujo originado por actividades de financiamiento	(66.610)	8.001	(74.611)	-932,5%
Saldo final efectivo y equivalentes al efectivo	174.051	157.155	16.897	10,8%
Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo durante el periodo	(89.325)	(49.639)	(39.685)	79,9%

La variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo es negativa e igual a \$89.325 millones del periodo 2019, comparada con la variación negativa de \$49.639 millones del periodo 2018, representa un aumento del 79,9%, producto de:

- a) El mayor flujo operacional, comparado con el periodo 2018, corresponde al efecto neto entre los cobros y pagos, principalmente:
- La gestión del circulante operativo entre cuentas por cobrar y cuentas por pagar generan un aumento de caja por MM\$19.500 producto principalmente de menores cobros y pagos.
 - Actividades vinculadas principalmente a menores pagos del personal que generan un aumento de caja aproximadamente MM\$18.600.
 - Actividades vinculadas a impuestos generan una disminución en el efectivo por MM\$12.000, correspondiente al efecto neto entre devolución de impuestos AT2018 y pagos de PPM e IVA.
 - Actividades vinculadas entre empresas relacionadas que disminuyen caja aproximadamente por MM\$3.400.
- b) El menor flujo de inversión negativo, comparado con el periodo 2018, se debe principalmente a:
- Mayor pago de capex al 2019 por MM\$26.400
 - Venta Data Center por MM\$20.400
 - Menor inversión financiera en Telfisa por MM\$20.000
- c) El menor flujo de financiamiento, está dado principalmente al efecto neto entre:
- El pago del bono Q por MM\$47.000.
 - Pagos asociados a IFRS 16 por MM\$30.700.
 - Menor emisión de acciones por MM\$2.000, respecto al periodo anterior.
 - Intereses netos positivos de operaciones de coberturas y bonos por MM\$3.100

6. SÍNTESIS DE EVOLUCIÓN DE MERCADOS

Mercado de Telefonía Móvil

El mercado de telefonía móvil está conformado por nueve operadores, de los cuales, cuatro poseen red propia y el resto corresponden a Operadores Móviles Virtuales (OMV).

Los operadores con red propia son: Telefónica Móviles Chile (Movistar), propiedad del Grupo Telefónica; Entel S.A., propiedad del grupo Almendral; Claro, perteneciente al Grupo América Móvil y WOM del grupo Novator Partners LLP.

Los Operadores Móviles Virtuales suman cinco. El año 2012 entraron al mercado Virgin Mobile, Netline (GTEL) y GTD Móvil. . A finales del 2013, VTR firma contrato con Movistar para que le provea servicios de roaming. En abril 2015, el OMV Simple entró en operaciones comerciales.

a) Voz Móvil

Al término del tercer trimestre del 2019, se estima que el mercado de telefonía móvil mantiene un parque en servicio de 27,1 millones de accesos, con un crecimiento de +0,5% respecto al mismo periodo del año anterior. Con lo anterior, la penetración de telefonía móvil por cada 100 habitantes se sitúa en 145,0%, representando -0,60 p.p. de disminución en un año.

El parque móvil prepago presenta un decrecimiento en la industria, esto sería a causa de un menor dinamismo en la economía y la estrategia comercial de las empresas por acelerar la migración de estos clientes a planes postpago. Al comparar el tercer trimestre del 2018 y 2019, los clientes prepago disminuyeron en 1.139 mil clientes, mientras que los clientes contrato crecieron en 862 mil clientes. La proporción de clientes prepago cerró en 55,7% sobre el total del parque del mercado, disminuyendo en -4,52 p.p. respecto a septiembre 2018.

b) Internet Móvil

Los accesos de Internet móvil han experimentado altos crecimientos gracias a la mayor penetración de smartphones con tecnología 3G y 4G, que permiten una mejor navegación en Internet en el dispositivo. Se estima que la cantidad de equipos conectados a Internet Móvil alcance los 19,3 millones a septiembre 2019, creciendo un +7,8% respecto del tercer trimestre 2018. Con lo anterior, también se estima que la penetración de mercado por habitantes corresponda a un 103,4%, creciendo +6,62 p.p. en un año.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

6. SÍNTESIS DE EVOLUCIÓN DE MERCADOS, continuación

Mercado de Telefonía Móvil, continuación

Penetración de servicios por Hogar

En el siguiente cuadro se resumen las penetraciones que se estiman para el cierre del tercer trimestre 2019 de los servicios móviles:

Servicios del Negocio Móvil	Penetración estimada de Mercado por Habitantes a septiembre 2019
Telefonía Móvil	145,0%
Internet Móvil (Conexiones)	103,4%

Competencia

El negocio de voz móvil se encuentra en una etapa de maduración, pero sin disminuir dinamismo por efecto de la portabilidad y la entrada de nuevos operadores. Esto ha llevado a intensificar la competencia y mejorar sus ofertas con el fin de mantener a los clientes y capturar aquellos que se incorporan al mercado móvil.

En el tercer trimestre del 2019 ocurrieron más de 854 mil portaciones móviles. La portabilidad móvil desde su inicio a septiembre 2019 acumula 18,2 millones de portados, lo que equivaldría a un 67,0% del total de clientes de voz móvil de la industria.

Mercado de Telefonía Fija

El mercado del negocio fijo considera los servicios de Telefonía, Banda Ancha y Televisión, y sus principales actores en tamaño y cobertura son: Telefónica Chile (Movistar), Entel S.A., Claro Chile, VTR y el grupo GTD.

a) Telefonía Fija

Se estima que el parque de telefonía fija cierre en el tercer trimestre del 2019 en 2,6 millones de líneas, con una disminución del -5,9% respecto al tercer trimestre del año anterior y con una penetración del servicio en la población del 14,0%. La penetración del servicio ha disminuido -1,01 p.p. durante el último año, debido a la tendencia a la baja del negocio de telefonía fija en Chile y el mundo, porque los clientes han reorientado su preferencia principalmente hacia las comunicaciones móviles de voz y datos.

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

6. SÍNTESIS DE EVOLUCIÓN DE MERCADOS, continuación

Mercado de Telefonía Fija, continuación

b) Banda Ancha Fija

Respecto a los servicios de acceso a Internet, la cantidad de accesos de banda ancha fija se estiman en 3,4 millones al tercer trimestre del 2019, esto representa un crecimiento de +4,0% respecto al tercer trimestre del 2018. La penetración por habitantes se ubica en 18,5%, creciendo +0,55p.p. respecto a 3Q 2018.

El crecimiento de la banda ancha fija ha estado apalancado en atractivas ofertas de servicios y mayores velocidades, esto último ha empujado a los principales operadores a acelerar el despliegue de red a los hogares.

c) Datos Fijos Empresas

En cuanto a los servicios de accesos comerciales, se estima que estos representen el 12,9% de la cantidad de accesos totales. Estos accesos, se estiman en 434,7 mil a septiembre del 2019, con un crecimiento del +17,5% respecto al tercer trimestre del 2018.

d) Televisión

El mercado de Televisión de Pago alcanzaría un parque de aproximadamente 3,3 millones de suscriptores a septiembre 2019, disminuyendo un -1,3% respecto al tercer trimestre de 2018 y alcanzando una penetración en la población de 17,8%; -0,40 p.p. respecto a la penetración del 3Q de 2018.

Penetración de servicios por Hogar

En el siguiente cuadro se puede observar la penetración estimada de los negocios fijos sobre la base de los hogares al cierre del tercer trimestre 2019:

Servicios del Negocio Fijo	Penetración estimada de Mercado por Hogares a septiembre 2019
Telefonía Fija	47,5%
Banda Ancha fija	62,7%
Televisión	60,3%

Análisis Razonado Consolidado

Al 30 de septiembre de 2019

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO

7.1 COBERTURA DE RIESGOS FINANCIEROS

Debido a las atractivas tasas de interés externas en algunos periodos, la Compañía ha obtenido financiamiento en el extranjero, denominado principalmente en dólares y en ciertos casos con tasas de interés flotante. Por esta razón, la Compañía enfrenta dos tipos de riesgos financieros, el riesgo de variaciones de los tipos de cambio y el riesgo de fluctuaciones de las tasas de interés.

a) Riesgo financiero por variaciones de monedas extranjeras

La Compañía mantiene coberturas de tipo de cambio cuyo objetivo es reducir el impacto negativo de las fluctuaciones del dólar en sus resultados. El porcentaje de exposición de la deuda financiera es definido y revisado en forma continua, básicamente considerando la volatilidad del tipo de cambio, su tendencia, el costo y la disponibilidad de instrumentos de cobertura para distintos plazos. Como instrumentos de cobertura se utilizan principalmente Cross Currency Swap, seguros de cambio UF/peso y dólar/peso.

Al 30 de septiembre de 2019 la deuda financiera denominada en moneda extranjera alcanzó los US\$ 718,6 millones, importe que corresponde en su totalidad a deuda expuesta directamente a variaciones en el dólar. Simultáneamente, la Compañía mantiene Cross Currency Swap, seguros de cambio dólar/peso y activos denominados en dólares que dieron como resultado, al cierre de septiembre de 2019, tener una exposición promedio de la deuda financiera en moneda extranjera cercana al 0%.

b) Riesgo financiero ante variaciones de tasas de interés flotante

La política de cobertura de tasas de interés busca la eficiencia de largo plazo en los gastos financieros. Esto considera fijar tasas de interés en la medida en que éstas sean bajas y permitir la flotación cuando los niveles son altos.

Al 30 de septiembre de 2019, la Compañía terminó con una exposición de tasa de interés flotante del 47%.

La Compañía estima como razonable medir el riesgo asociado a la tasa de interés en la deuda financiera como la sensibilidad del gasto financiero mensual por devengo ante un cambio de 25 puntos básicos en la tasa de interés de referencia de la deuda, que al 30 de septiembre de 2019 corresponde a la Tasa Promedio de Cámara Nominal (TCPN). De esta forma, un alza de 25 puntos básicos en la TCPN mensual significaría un aumento en el gasto financiero mensual por devengo para el año 2019 de aproximadamente M\$67.734, mientras que una caída en la TCPN significaría una reducción de M\$67.734 en el gasto financiero mensual por devengo para el año 2019.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGULATORIO

La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional se enmarcan en la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, y sus normas complementarias. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), realiza la aplicación y control de dicha normativa.

a) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Móviles

De acuerdo a la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), los precios de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo, sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios.

No obstante, la mencionada Ley establece las siguientes tres excepciones al principio de libertad de precios mencionado:

- i. En el caso de servicios públicos telefónicos, local y de larga distancia internacional, excluida la telefonía móvil, y en el de servicios de conmutación y/o transmisión de señales provistas, bien como servicio intermedio, bien como circuitos privados, si existiere una calificación expresa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria.
- ii. En el caso de los servicios que se prestan a través de las interconexiones. La interconexión de los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones es obligatoria para los operadores de telecomunicaciones.
- iii. En el caso de las facilidades que, de acuerdo a la mencionada Ley, las compañías telefónicas deben proporcionar a los Portadores. En todos los casos anteriores, las tarifas de esos servicios son fijadas con el carácter de máximas por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, “los Ministerios”) cada cinco años, sobre la base de un modelo de empresa teórica eficiente.

Aun cuando las tarifas de tráfico móvil son libres y las fija el mercado, las tarifas de interconexión deben ser fijadas por los Ministerios. Es así como en Chile desde el año 1999, para las empresas de telefonía móvil se ha aplicado el sistema “CPP” (Calling Party Pays, es decir, quien efectúa la comunicación es responsable de pagar íntegramente la llamada), cuya tarifa se determina a través de la dictación y publicación de un decreto de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, cada 5 años, que establece las tarifas máximas por interconexiones que cada compañía puede cobrar por las llamadas que terminan en su red.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGULATORIO, continuación

a) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Móviles, continuación

A fines de 2017, Subtel dio inicio a un nuevo proceso tarifario móvil para el quinquenio 2019-2024.

Las concesionarias afectas a regulación tarifaria presentaron su estudio el día 29 de julio de 2018.

El 26 de noviembre de 2018 los Ministerios emitieron su Informe de Objeciones y Contraproposiciones, respecto del cual Telefónica Móviles Chile (TMCh) presentó controversias y solicitó la constitución de una Comisión Pericial. El 23 de diciembre la Comisión emitió su informe y, finalmente, el 26 de diciembre TMCh envió su Informe de Modificaciones e Insistencias, tomando como base para su nueva propuesta tarifaria lo resuelto por los peritos convocados.

El nuevo decreto N° 21/2019 fue publicado el 14 de mayo de 2019.

Las nuevas tarifas reguladas tienen plazo de vigencia a partir del 26 de enero de 2019. En términos prácticos, esto significa que las compañías deben reliquidar retroactivamente todos los tráficos cursados desde el día 26 de enero, en función de las tarifas que hayan aplicado efectivamente y las que deberían haber aplicado según el nuevo decreto publicado en el Diario Oficial. El proceso de reliquidación retroactiva entre concesionarios de servicio público está en su etapa final mientras que sigue pendiente que Subtel dicte la resolución que fija las condiciones para la reliquidación que procede realizar por los concesionarios fijos a sus clientes que hayan cursado tráfico fijo-móvil en el período que abarca la reliquidación.

b) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Fija

A fines de 2013, se inició el proceso que derivó en una nueva fijación de precios para Telefónica Chile S.A., para el periodo 2014 – 2019, de conformidad con el procedimiento reglado en el Título V de la ley.

El 23 Febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial el decreto N°77, de 05 de mayo de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, que fija a Telefónica Chile S.A., la estructura de cobro de niveles tarifarios de Tramo Local y de otras prestaciones asociadas al Servicio Público Telefónico que se presta al usuario final y las tarifas que se aplican a la Concesionaria por el sólo ministerio de los artículos 24° bis y 25° de la ley (principalmente cargos de acceso) y mecanismos de indexación tarifaria.

La publicación del decreto se realizó una vez que la Contraloría General de la República tomó razón del citado decreto y comenzó su vigencia desde el 08 de mayo de 2014, debiéndose reliquidar retroactivamente la diferencia respecto al cobro realizado.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

b) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Fija, continuación

Durante el año 2018 Subtel dio inicio al nuevo proceso tarifario correspondiente al quinquenio 2019-2024, procediendo a dictar las Bases Técnico-Económicas Definitivas el día 11 de junio de 2018. Telefónica Chile presentó su nuevo estudio tarifario el día 9 de noviembre de 2018. El 8 de marzo de 2019 los Ministerios notificaron su Informe de Objeciones y Contraproposiciones proponiendo una rebaja de 76% en el cargo de acceso fijo. Seguidamente, el 7 de abril Telefónica Chile presentó su Informe de Modificaciones e Insistencias (IMI), incorporando recomendaciones surgidas de la Comisión Pericial constituida para el efecto.

Finalmente, los Ministerios notificaron el día 13 de septiembre a Telefónica Chile el nuevo decreto tarifario que fue ingresado a Contraloría para efectos del trámite de toma de razón. En dicho decreto se propone una rebaja de -64,6% en el cargo de acceso fijo y de -72,9% el Tramo Local Móvil, entre otras.

Estas nuevas tarifas comenzaron a regir en forma retroactiva a partir del 9 de mayo de 2019, razón por la cual, una vez que el nuevo decreto culmine su trámite de toma de razón y sea publicado en el Diario Oficial, deberá procederse a reliquidar todas las diferencias tarifarias entre el 9 de mayo y la fecha en que se publiquen y/o se apliquen efectivamente las nuevas tarifas.

c) Asignación de Espectro

En Chile existen dos mecanismos de asignación de frecuencias: asignación directa y asignación por concurso público.

La Compañía es titular de concesiones de telecomunicaciones que le permiten operar en las bandas de frecuencia de 850 MHz, 1.900 MHz, 2.600 y 700 MHz, otorgadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Mediante el decreto N° 71, de 2015, publicado en el Diario Oficial de 14 de diciembre de 2015, se otorgó a Telefónica Móviles Chile S.A., una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos asignándole el bloque A de las bandas de frecuencias 713- 723 MHz y 768 – 778 MHz. Lo anterior de conformidad con el procedimiento reglado que rige los concursos públicos para la asignación de concesiones.

En su oportunidad, la Asociación de Consumidores (Conadecus) interpuso ante el TDLC una demanda en contra de las empresas que se asignaron el espectro 700. El TDLC rechazó la demanda por considerar que Conadecus no tenía legitimación activa para demandar.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

La Corte Suprema acogió recurso interpuesto por la organización de consumidores, resolviendo que tiene legitimidad activa para actuar en el proceso de asignación de frecuencias y ordenando al TDLC que se pronuncie sobre el fondo del asunto sometido a su conocimiento.

Dicho Tribunal mediante sentencia de 15 de septiembre de 2016 rechazó en el fondo la demanda interpuesta por Conadecus, ante lo cual esa organización de consumidores presentó el 28 de septiembre recurso ante la Corte Suprema, última instancia de reclamación.

En el intertanto, el 14 de marzo de 2017, dentro de plazo establecido, Telefónica Móviles Chile S.A. dio inicio a los servicios correspondientes a las contraprestaciones establecidas en las bases del concurso de espectro de 700 MHz. Asimismo, el 14 de septiembre de 2017 Telefónica Móviles Chile S.A. cumplió con el despliegue de la totalidad de sitios comprometidos en el Proyecto Comercial LTE.

Con fecha 25 de mayo de 2017, la Corte Suprema dictó una resolución, en la que decreta como medida para mejor resolver que se emita un informe pericial respecto de: i) el mínimo de bandas que técnicamente permite prestar servicios con tecnología 4G a nivel nacional, y, (ii) La factibilidad técnica para prestar servicios de 4G, en las bandas actualmente asignadas a los incumbentes, analizando su impacto económico y de eficiencia. Asimismo, solicitó informe a Subtel sobre la asignación de las bandas de frecuencias para servicios móviles y sobre las bandas que permiten ofrecer servicios 4G.

En contra de dicha resolución, interpusieron recursos de reposición Conadecus, Claro, Entel y Movistar, todos los cuales fueron rechazados.

Subtel emitió informe solicitado por la Corte donde expone en detalle la situación en Chile en materia de asignación y uso de las frecuencias asignadas. Por su parte, la Corte Suprema ordenó dejar sin efecto la medida para mejor resolver de informe pericial decretada el 25 de mayo de 2017. Finalmente, el día 25 de junio de 2018 la Corte emitió fallo.

Con fecha 25 de junio de 2018, la Corte Suprema dictó resolución por la que acogió el recurso de reclamación presentado por la demandante (Conadecus) en contra de la sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), de fecha 15 de septiembre de 2016, que había rechazado la demanda. La resolución de la Corte Suprema declaró:

I.- Que las demandadas Movistar, Claro y Entel han incurrido en una conducta anticompetitiva al adjudicarse bloques en la licitación del concurso público de la banda 700, sin respetar el límite de 60 MHz impuesto como máximo que puede tener cada incumbente en el mercado de servicios avanzados de comunicaciones móviles, infringiendo el artículo 3° del D.L. N° 211;

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

II.- Que se ordena a las recurridas desprenderse de la misma cantidad de espectro radio eléctrico que fue adquirida en el concurso de la banda 700, quedando a su opción la elección de la banda que será enajenada;

III.- La Subtel velará por el oportuno y adecuado cumplimiento de lo ordenado en el literal precedente, adoptando las medidas necesarias para llevarla a cabo.

IV.- En el evento que la Subtel estime necesaria la revisión del límite máximo del espectro radioeléctrico que puede tener cada operador, deberá iniciar un proceso consultivo ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) con este fin. En caso contrario deberá iniciar los procedimientos necesarios para adecuar el límite establecido a los parámetros definidos de 60 MHz para cada operador participante en el referido espectro radioeléctrico.

Cabe señalar que la resolución del máximo Tribunal no aplicó multas.

Con fecha 10 de julio de 2018, el TDLC dictó el “cúmplase” de dicha sentencia. El día 27 del mismo mes, Conadecus presentó escrito por el que solicitó el cumplimiento incidental del fallo, petición que fue proveída el día 30 de julio, accediéndose al mismo, con citación. Telefónica Móviles Chile S.A. fue notificada de la solicitud de cumplimiento incidental del fallo y de su proveído, el día 13 de septiembre; dentro del plazo de la citación, presentó escrito por el que opuso excepción de falta de oportunidad en la ejecución (tanto Entel como Claro formularon la misma excepción, empresas que, además, interpusieron la de imposibilidad en el cumplimiento). De estas excepciones, el TDLC confirió traslado a Conadecus.

Con fecha 3 de octubre, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) ingresó al Tribunal de la Libre Competencia (TDLC) la consulta para revisión de la capacidad de espectro, de acuerdo a lo indicado en la resolución dictada por la Corte Suprema el 25 de junio de 2018.

Subtel ha propuesto al Tribunal las siguientes capacidades de espectro:

- 50 MHz en Bandas Bajas, menor a 1 GHz
- 60 Mhz en Bandas Medias Bajas, de 1 a 3 GHz
- 80 MHz en Bandas Medias Altas, de 3,4 a 3,8 GHz
- 200 MGz para bandas altas, entre 27,5 y 28,35 GHz

Adicionalmente, Subtel ha planteado al Tribunal un conjunto de “condiciones complementarias” de alcance general aplicables a todas las bandas y otro conjunto de “condiciones especiales” a considerar en los futuros concursos para 5G.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

Dentro de las medidas de alcance general, se ha propuesto un criterio de “transición paulatina”, esto no establece por sí mismo ajustes inmediatos en las tenencias de espectro para aquellos operadores que superen los límites propuestos, sino que plantea que los ajustes para adecuarse a los límites nuevos que se fijen se realizarán en futuros concursos de espectro, en los que los operadores podrán participar adecuándose a dichos límites en la forma que determine Subtel.

El 14 de noviembre de 2018, el TDLC dictó resolución que rechazó las oposiciones deducidas por Entel, Claro y Movistar, ordenando dar cumplimiento inmediato a la enajenación de espectro, sin esperar el resultado de la consulta sobre la capacidad de espectro. Con fecha 20 de noviembre de 2018, las Sociedades interpusieron recursos de reclamación y en subsidio de apelación para ante la Excelentísima Corte Suprema. El 13 de diciembre de 2018, La Corte Suprema declaró inadmisibles el recurso de reclamación.

El 28 de diciembre de 2018 venció el plazo para que los interesados en participar en la consulta sobre límites de espectro envíen sus informes al Tribunal.

Con fecha 23 de enero de 2019, la Corte Suprema declaró inadmisibles recursos de apelación que interpuso la Compañía, producto de la resolución del Tribunal de la Libre Competencia (TLDC) realizada el 14 de noviembre de 2018 (ver nota 29,c),iii)).

Con fecha 25 de enero de 2019, Telefónica Móviles Chile S.A. presentó acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, solicitando, entre otras cosas, la suspensión del cumplimiento de la sentencia de la Excm. Corte Suprema de 25 de junio de 2018, que ordenó a Entel, Claro y Telefónica Móviles Chile S.A., desprenderse de la cantidad de espectro adjudicada en el concurso de 700 MHz. El Tribunal Constitucional mediante resolución de 29 de enero de 2019 accedió a la suspensión requerida.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2019, el Tribunal Constitucional declaró inadmisibles los recursos de inaplicabilidad interpuestos por Telefónica y dejó sin efecto la medida de suspensión.

Paralelamente, resolvió declarar admisible el recurso de inaplicabilidad de Entel. En una resolución aclaratoria de la misma fecha, el Tribunal Constitucional estableció que la medida de suspensión sólo se mantiene para el caso de Entel. En contra de dicha resolución aclaratoria, Telefónica presentó un escrito de impugnación, el cual fue rechazado por resolución de 19 de marzo de 2019.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

Cabe señalar que a través de Oficio Circular N° 3 de 2 de enero de 2019, Subtel requirió a Entel, Claro y Movistar para que informaran: a) el plan específico de enajenación de espectro; b) si se requiere que Subtel adopte alguna medida que se encuentre dentro de sus facultades, y c) cualquier otro antecedente relevante. Telefónica remitió su respuesta el 31 de enero de 2019.

En el mes de marzo de 2019, la Subtel modifica la propuesta de CAP de espectro al establecimiento de CAP variables manteniendo unas macro-bandas. Esto apunta a que ningún operador podría tener más del 32% de uso de banda. Además, en su nueva propuesta, Subtel se desiste de las medidas complementarias que había solicitado que se dicten cuando presentó su escrito original en octubre de 2018. La audiencia de alegatos de esta consulta tuvo lugar los días 27 y 28 de mayo de este año, donde Subtel ratificó su propuesta de que se fije un cap variable de 32% por cada macrobanda. El tema se encuentra en etapa de análisis y resolución por parte del TDLC, sin plazo límite para ello.

El 29 de marzo de 2019, el TDLC, accediendo a una solicitud presentada por Conadecus, envió oficio a la Subsecretaría de Telecomunicaciones solicitando: las respuestas entregadas por Claro Chile S.A., Entel PCS Telecomunicaciones S.A. y Telefónica Móviles Chile S.A. a la Circular N° 3 de dicho servicio de fecha 2 de enero de 2019; y (ii) si ha realizado nuevas gestiones tendientes a velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de lo ordenado en autos.

Por Resolución de 16 de abril de 2019, el TDLC ordenó a Telefónica y Claro informar acerca del cumplimiento de la sentencia de la Corte. Analizada las respuestas de las empresas, el TDLC resolvió que las empresas deben informar hasta el 12 de junio a dicho Tribunal las bandas específicas que enajenarían. Simultáneamente, el mismo tribunal ha dado plazo a Subtel hasta el día 20 de julio para que informe acerca del plan de cumplimiento del fallo de la Corte.

El 1 de agosto el TDLC dio a conocer el plan de cumplimiento informado por Subtel, a raíz de lo cual TMCH presentó recursos de reposición ante el mismo tribunal y también un recurso administrativo ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones referido al cómputo del plazo para la enajenación. El Tribunal rechazó el recurso de reposición y sigue pendiente que el Ministerio resuelva el recurso administrativo, luego de lo cual quedará definido el plazo que dispondrán las empresas para comunicar la forma en que darán cumplimiento al fallo de la Corte.

Por otra parte, con fecha 21 de junio de 2018, Subtel publicó la Resolución Exenta N° 1289 mediante la cual ordenó suspender operaciones en la banda 3400-3800 MHz a todos aquellos operadores que se encuentren operando en dicha banda, entre los cuales se encuentra Telefónica Chile S.A. que dispone de 50 MHz para dar servicios en las regiones de Aysén (XI región) y de Magallanes (XII región) del sur de Chile. Los principales afectados son Entel, que tiene 100 MHz, y Claro con 50 MHz, ambos en todo el país.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

De acuerdo a lo señalado por Subtel, tratándose de una banda clave para el despliegue futuro de 5G, el Estado debe estudiar en profundidad el uso de esta banda, en concordancia con los usos internacionales, y velar por el uso eficiente del espectro.

La Subtel obliga a: 1) operadores que presten servicios en dicha banda deberán suspender operaciones y solicitar modificación de concesión para trasladar a clientes a bandas 4G; 2) no se otorgarán nuevas concesiones ni modificaciones concesionales en banda 3400 – 3800.

Con fecha 3 de octubre, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) modificó la resolución que suspendió el uso de la banda 3.400-3.800. Es así como, mediante una nueva Resolución exenta complementaria, N° 1953, modificó la suspensión absoluta del uso de esta banda y liberó parte de ese espectro para uso de servicios fijos inalámbricos (no para servicios móviles).

De los 100 MHz de Entel le liberó 50; de los 50 MHz de Claro le liberó 30, al igual que VTR y Telefónica en la zona sur del país. El remanente de espectro no liberado sigue suspendido de uso en cualquier servicio.

Además, se señala que la fracción descongelada solo podrá ser usada para prestar servicios móviles, cambio necesario para prestar 5G, pero sólo una vez que se adjudiquen a firme los futuros concursos de frecuencia en el rango 3400-3800 MHz.

El 20 de noviembre de 2018, Telefónica Móviles Chile S.A. presentó ante el TDLC una consulta (no contenciosa) tendiente a determinar si la ejecución de las decisiones dictadas por Subtel (N°s 1289 y 1953) asociadas al espectro 3400 – 3600 MHz infringen o no la libre competencia. El TDLC mediante resolución de 29 de noviembre de 2018 dio inicio a la consulta. El plazo para que terceros interesados aporten antecedentes vence el 18 de febrero de 2019. A través de resolución de 28 de febrero de 2019, el TDLC fijó para el día 7 de mayo la auditoría pública de alegatos. A petición de una de las partes, esta fecha fue reprogramada para el 7 de agosto.

En el intertanto, Telefónica presentó 3 informes (legal, técnico y económico) para demostrar que existiría una ventaja competitiva irremontable si es que se mantienen las condiciones de la resolución dictada por Subtel para descongelar parte del espectro asignado en la banda de 3,5 GHz.

Por otro lado, el 13 de mayo Subtel convocó a una Consulta Ciudadana sobre concurso para 5G otorgando plazo hasta el día 10 de junio para que los interesados entreguen sus aportes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

Entre los aspectos que Subtel ha señalado en el marco de esta consulta se mencionan: 1) que un futuro concurso para 5G sólo tendrá lugar una vez que esté a firme la resolución sobre nuevo cap de espectro; 2) que se mantendría el modelo de Beauty Contest implementado en Chile; 3) que el futuro concurso se haría en base a un mix de bandas que incluyen 700 MHz, AWS, 3,5 GHz y 28 GHz, y 4) que se reducirán eventuales barreras de entrada tales como cobertura obligatorias.

En el mes de julio tuvo lugar la audiencia de alegatos en el TDLC en relación a la consulta no contenciosa de Subtel para la revisión del cap de espectro. Posterior a ello, el tema entró en etapa de análisis para la resolución que deberá emitir dicho Tribunal en los próximos meses.

Igualmente, en el mes de agosto tuvo lugar la audiencia de alegatos en el TDLC en relación a la consulta no contenciosa de Telefónica Móviles Chile S.A. por las decisiones adoptadas por Subtel sobre el espectro en la banda 3400 – 3600 MHz. Posterior a ello, el tema entró en etapa de análisis para la resolución que deberá emitir dicho Tribunal en los próximos meses.

d) Nueva ley: Velocidad mínima garantizada de acceso a Internet

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 2017.

En lo principal, la nueva ley establece que:

- i. Se debe garantizar un porcentaje de la velocidad promedio ofrecida para los tramos horarios de mayor y menor congestión.
- ii. En los contratos con los usuarios se deberán establecer las velocidades promedio y principales características técnicas del servicio.
- iii. Se debe poner a disposición de los usuarios un sistema o aplicación que mida velocidades, las que tendrán valor de presunción legal para efectos de resolver reclamos.
- iv. Un organismo técnico independiente efectuará mediciones de calidad de servicio.
- v. Para ser proveedor de acceso a Internet se requiere ser concesionario de Servicio Público o Intermedio de Telecomunicaciones.

Subtel deberá dictar el reglamento, el cual entrará en vigencia 6 meses después de su publicación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

e) Proyecto de ley sobre entrega de información a Carabineros de Chile y otros servicios de emergencia en los casos que indica y sancionar el uso indebido de llamadas a dichos servicios.

El proyecto propone que las concesionarias de servicio telefónico estarán obligadas a facilitar a Carabineros de Chile, y a los demás servicios de emergencia, los datos de individualización y localización de aquellos usuarios que se comuniquen con dichos servicios. Los datos serán entregados en tiempo real y deberán corresponder solo a la llamada en curso. Las bases de datos no podrán ser utilizadas para otros fines distintos a individualizar y localizar a aquellas personas que se encuentren en situación de emergencia o a aquéllas que generen llamadas inoficiosas al servicio.

Con fecha 02 de marzo de 2016, el Senado aprobó este proyecto de ley.

A la fecha se encuentra en segundo trámite legislativo en la H. Cámara de Diputados, donde se aprobaron indicaciones en al Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y pasó a análisis de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

f) Proyecto de Ley sobre Retiro de Cables en desuso

Luego de concluir su trámite legislativo el proyecto de ley que obliga a las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones a hacerse responsables de la adecuada instalación, identificación, modificación, mantención, ordenación, traslado de todos los cables aéreos y subterráneos asociados a los servicios de telecomunicaciones fue promulgado y publicado como nueva ley, N° 21.172, en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 2019.

Subtel ha iniciado una mesa de trabajo para dictar el nuevo reglamento que permitirá operativizar la aplicación de la nueva Ley.

g) Proyecto de Ley sobre Roaming Automático Nacional

Durante el mes de agosto el poder Ejecutivo envió a trámite legislativo un proyecto de ley que establece la obligación de permitir el acceso y uso de facilidades para la provisión de operación móvil virtual y roaming automático nacional.

El proyecto, deja para un futuro reglamento que deberá dictar Subtel, un conjunto de definiciones de detalle acerca del alcance, ámbito y obligaciones que deberán cumplir los concesionarios móviles que estarán regidos por esta nueva normativa.

El proyecto fue aprobado en el Senado y con fecha 1 de octubre de 2019 pasó a segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados.